



**AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO**

**Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA) \***

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org

D<sup>a</sup> MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.

CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día tres de Abril de dos mil trece, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 2: Concesión de licencias"

3.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE D. MANUEL JESÚS BORRERO MORO EN PARAJE LOS CARBONEROS

Considerando la solicitud presentada por D. Manuel Jesús Borrero Moro para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

**ACUERDO**

Primero.-Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de instalación vinculada a uso agrícola: Balsa en Paraje Los Carboneros polígono 9, parcela 13.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: instalación vinculada a uso agrícola: Balsa.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- ii. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA) \*

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org

D<sup>a</sup> MARÍA MARTÍNEZ VILLAMOR, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del Puerto, Huelva.

CERTIFICA: Según se desprende de la documentación obrante en esta Secretaría-Intervención a mi cargo, consta expediente para la celebración de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día tres de Abril de dos mil trece, en la cual y entre otros, se adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO N<sup>o</sup> 2: Concesión de licencias

1.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A INSTANCIA DE FRUTAS EL PINAR EN PARAJE MARZAGALEJO

Considerando la solicitud presentada por Frutas El Pinar para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para las edificaciones vinculadas a uso agrícola.

Considerando el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

En base a lo anteriormente expuesto, la junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificios vinculados a uso agrícola: 6 viviendas para temporeros en Paraje Marzagalejo polígono 16, parcela 8.
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificios vinculados a uso agrícola: 6 viviendas para temporeros.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la entidad local, son los establecidos en las concesiones de canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de las concesiones de canon municipal.
- f. existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la entidad Local de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él, cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal.
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de



AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO  
Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA) \*

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org



D. MANUEL AGUSTÍN CONDE GALVÁN  
C/ PABLO PICASSO Nº 8  
21820 LUCENA DEL PUERTO

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 101/ 2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, del tenor literal siguiente:

VISTA LA INSTANCIA PRESENTADA POR D. MANUEL AGUSTÍN CONDE GALVÁN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2013 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANON PARA LA EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUELO NO URBANIZABLE EN PARAJE EL GAVILÁN, POLÍGONO 10, PARCELA 1 SUBPARCELA B DE LUCENA DEL PUERTO.-

Considerando la solicitud presentada con fecha 12 de Marzo de 2013 (R.E nº 861) por D. Manuel Agustín Conde Galván para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

RESUELVO

**Primero.-** Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agrícola en polígono 10 parcelas 1 subparcela B del paraje " El Gavilán".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal



**AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO**  
**Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA) \***

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org

j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon.

**Tercero.-** Ratificar el presente acuerdo en el próxima Junta de gobierno y en el siguiente pleno.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lucena del Puerto, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lucena del Puerto, a 22 de Marzo de 2013.

La Secretaria,

Fdo.: María Martínez Villamor



Recibido 22/3 /2013

Santiago Bende



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 101/2.013. DECRETO DE 22 DE MARZO DE 2.013: APROBACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.**

**VISTA LA INSTANCIA PRESENTADA POR D. MANUEL AGUSTÍN CONDE GALVÁN EN FECHA 12 DE MARZO DE 2013 EN LA QUE SE SOLICITA DEL AYUNTAMIENTO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE TERRENOS DE CANON PARA LA EDIFICACIÓN VINCULADA A USO AGRÍCOLA EN SUJEO NO URBANIZABLE EN PARAJE EL GAVILÁN, POLÍGONO 10, PARCELA 1 SUBPARCELA B DE LUCENA DEL PUERTO.-**

Considerando la solicitud presentada con fecha 12 de Marzo de 2013(R.E nº 861)por D. Manuel Agustín Conde Galván para la concesión administrativa, previa a la solicitud de licencia de obras, sobre terrenos de canon para la edificación vinculada a uso agrícola.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales en el que se considera favorable la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público.

**RESUELVO**

**Primero.-** Conceder al interesado la autorización solicitada para la concesión administrativa sobre terrenos de canon con las condiciones descritas a continuación e informar a la encargada de padrón de canon de dicha concesión:

- a. Objeto y límite de la concesión: Concesión administrativa de edificio vinculado a uso agrícola en polígono 10 parcelas 1 subparcela B del paraje " El Gavilán".
- b. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario: Edificio Vinculado a uso agropecuario.
- c. El plazo, que tendrá carácter improrrogable, es el previsto en el canon municipal.
- d. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local, son los establecidos en las concesiones del canon municipal.
- e. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad Local el concesionario, el en la ordenanza fiscal reguladora de las concesiones del canon municipal.
- f. Existe obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- g. Se producirá la reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.
- h. Se prevé expresamente la facultad de la Entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- i. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, las contempladas en la Concesión Administrativa del canon municipal
- j. Hay obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



**AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO**  
**Plaza de la Constitución 1 \* 21820 (HUELVA)\***

Tfno: 959360070 \* Fax: 959360351 \* email: ayto\_lucenadelpuerto@diphuelva.org

k. El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

**Segundo.-** Comunicar el acuerdo al interesado y a la encargada del padrón de canon.

**Tercero.-** Ratificar el presente acuerdo en el próxima Junta de gobierno y en el siguiente pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Manuel Mora Ruiz en Lucena del Puerto, en la fecha arriba indicada.

El Alcalde,  
Fdo: Manuel Mora Ruiz.